



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 2329/2021**

**Asunto: Procedimiento de vacunación masiva en Ávila a nacidos en 1956 / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja eran las serias dificultades que para muchos usuarios supone acceder a tal proceso de vacunación, y a la falta de información adecuada sobre determinados aspectos.

Según manifestaciones del autor de la queja, esta convocatoria suponía que en muchos casos, por ejemplo los vecinos de localidades como El Arenal, habían de desplazarse 160 Kms. (80 Kms. por trayecto) con los consiguientes perjuicios económicos y familiares que esto suponía. Además, y puesto que se había establecido el horario de vacunación por mes de nacimiento, la situación se complicaba aún más puesto que en muchos casos no hay transporte público que cumpliera los requisitos de horario para poder acceder a la vacunación, y no era posible organizar adecuadamente el traslado. Por otra parte se nos indicaba que *“los vecinos desconocían si el hecho de no acudir a este llamamiento suponía la renuncia a ser vacunados”* y pese a solicitar información al respecto, ésta no se les había ofrecido.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.



En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

*«Que el contexto en el que se desarrolla esta vacunación no tiene precedentes, se trata de un estado de pandemia, con vacunas nuevas, de composición, formas de actuación, presentación, medidas de conservación y de pautas de administración diferentes y con una Estrategia de Vacunación elaborada por el Ministerio de Sanidad, que es dinámica y como tal, sometida a continuos cambios.*

*Le destacamos que se están realizando convocatorias de forma masiva con el fin de garantizar el aprovechamiento de las dosis disponibles y efectuarlo con la mayor agilidad posible, en todo caso, si por distintas circunstancias a alguna persona no le resulta posible acudir a convocatoria podrá ser vacunado en posteriores llamamientos bien de forma masiva, o individual según la planificación que se realice al efecto, no pudiendo concretar estas actuaciones en la actualidad, ya que están condicionadas las actuaciones a la disponibilidad gradual de vacunas y al tipo de las mismas.*

*Se está difundiendo la programación de vacunación (incluyendo la población seleccionada, lugar, documentación que deben acompañar, actuación a seguir en caso de no poder asistir), a través de distintas formas de comunicación; Centros de Salud, Ayuntamientos, Delegaciones territoriales, Puntos de interés para los ciudadanos, Portal de Salud (<https://www.saludcastillayleon.es/es/covid-19-poblacion/vacunacion-covid>)...etc. A su vez, se extienden estas comunicaciones en distintos formatos, que persiguen la mayor accesibilidad por parte de la población.*

*Lamentamos las molestias que puede suponer para la población tenerse que desplazar a los puntos centralizados establecidos, pero apelamos a la responsabilidad individual y colectiva para contribuir a lograr el objetivo de control de la enfermedad que nos permita volver cuanto antes a unas condiciones de “normalidad” socio-sanitaria.*

*Por último, le hacemos constar que desde esta institución se están poniendo en marcha todos los recursos planificadores y organizativos que nos permitan frenar esta pandemia, siendo sometidos a continua revisión, implementando acciones de mejora cuando procede».*

A la vista de lo informado y si bien estimamos oportuno poner de relieve el justo reconocimiento por parte de nuestra Institución respecto de la labor realizada por la Consejería en orden a la dispensación de las vacunas, no podemos sino alertar de las posibles desigualdades en función del lugar de residencia de los usuarios, a las que deben buscarse soluciones. En este sentido hemos tenido acceso a un documento suscrito por el secretario de la Vocalía Nacional de Atención Primaria Rural de la Organización Médica



Colegial, en el que se pone de manifiesto que “*la vacunación en el entorno rural se está haciendo tarde y lenta*” (si bien es cierto que se refería al proceso en el mes de marzo)<sup>1</sup>. Por tanto los procesos de vacunación masiva son importantes pero han de arbitrarse, como hemos dicho, soluciones para garantizar el acceso en condiciones de igualdad.

Así por ejemplo hemos podido comprobar que existen provincias cuyas Diputaciones han organizado líneas de ayudas para facilitar el desplazamiento de la población<sup>2</sup>. Otra posible solución sería la inoculación de la vacuna en los consultorios y centros de salud en sus zonas básicas de salud, evitando así el correspondiente desplazamiento que en muchas ocasiones (normalmente por falta de medios de transporte) no van a poder realizarse.

También hemos apreciado la falta de información sobre las posibles consecuencias de la falta de asistencia a la convocatoria de vacunación masiva fuera de las localidades de origen. En esta circunstancia estimamos que ha acudirse al artículo 21 de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, cuando dispone concretamente en su párrafo 5, la responsabilidad que incumbe a la Administración sanitaria en orden a garantizar la adecuada información a los pacientes, de los recursos sanitarios a su disposición y de la forma de acceder a ellos.

Por último tampoco podemos obviar que en este momento nos encontramos en una etapa muy avanzada del proceso de vacunación, pero ello no empece para que deban garantizarse los derechos de los usuarios en cuanto a la inoculación de las dosis que faltan por administrar, o para la organización de otros procesos de vacunación masiva en caso de que sea necesario.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Que por parte del órgano competente se proceda a arbitrar medidas para garantizar el derecho de acceso a las prestaciones sanitarias (en este caso respecto de procesos de vacunación) en las mejores condiciones al margen del lugar de residencia de los usuarios, así como la pertinente información sobre dicho acceso, en los términos antedichos.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del

---

<sup>1</sup> <https://www.redaccionmedica.com/la-revista/noticias/vacunacion-covid-entorno-rural-tarde-lenta-9479>

<sup>2</sup> <https://noticiascyl.lespanol.com/t/2834625/valladolid-provincia-valladolid-diputacion-valladolid-facilitara-desplazamiento-vecinos-provincia-puntos-vacunacion-masiva>



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López